



**PODER LEGISLATIVO**  
**LEY N° 4.746**

**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA N° 2.818, UBICADAS EN EL BARRIO VISTA ALEGRE DEL CITADO MUNICIPIO.**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Asunción a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, fracciones de inmuebles individualizadas como parte de la Finca N° 2.818, con Ctas. Ctes. Ctrales. N°s. 12-0966-62/63/64, dejadas en concepto de plaza y edificios públicos en el loteamiento realizado por el señor Raúl Antonio González, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 12 de mayo de 1959, ubicadas en el Distrito San Roque del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**FRACCIÓN destinada a Edificios Públicos Cta. Cte. Ctral. N° 12-0966-62.**

**Al Norte** con rumbo S 24° 3' 34" E (Sur, veinticuatro grados, tres minutos, treinta y cuatro segundos, Este), mide 38,72 m. (treinta y ocho metros con setenta y dos centímetros), linda con el lote Cta. Cte. Ctral. N° 12-0966-61;

**Al Sur** con rumbo N 24° 3' 23" W (Norte, veinticuatro grados, tres minutos, veintitrés segundos, Oeste), mide 38,94 m. (treinta y ocho metros con noventa y cuatro centímetros), y linda con el lote con Cta. Cte. Ctral. N° 12-0966-63;

**Al Este** con rumbo S 65° 57' 27" W (Sur, sesenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos, veintisiete segundos, Oeste), mide 12,00 m. (doce metros), y linda con la calle Tte. Jorge Alcorta; y,

**Al Oeste** con rumbo N 67° 0' 28" E (Norte, sesenta y siete grados, cero minuto, veintiocho segundos, Este), mide 12,00 m. (doce metros), linda con el lote con Cta. Cte. Ctral. N° 12-0966-68.

**SUPERFICIE: 463 m<sup>2</sup> 2000 cm<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DOS MIL CENTÍMETROS CUADRADOS).**

**FRACCIÓN destinada a Plaza Cta. Cte. Ctral. N° 12-0966-63/64.**

**Al Norte** con rumbo S 24° 3' 23" E (Sur, veinticuatro grados, tres minutos, veintitrés segundos, Este), mide 48,57 m. (cuarenta y ocho metros con cincuenta y siete centímetros), y linda con los lotes con Ctas. Ctes. Ctrales. N°s 12-0966-68 y 12-0966-62;

**Al Sur** con rumbo N 24° 12' 33" W (Norte, veinticuatro grados, doce minutos, treinta y tres segundos, Oeste) mide 58,19 m. (cincuenta y ocho metros con diecinueve centímetros), y linda con los lotes con Ctas. Ctes. Ctrales. N°s ~~12-0966-16~~, 12-0966-17 y 12-0966-18;

**LEY N° 4.746**

Al Este con rumbo S 65° 57' 27" W (Sur, sesenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos, veintisiete segundos, Oeste), mide 24,00 m. (veinticuatro metros), y linda con la calle Teniente Jorge Alcorta; y,

Al Oeste compuesta por una quebrada de tres líneas, la primera: con rumbo N 64° 52' 21" E (Norte, sesenta y cuatro grados, cincuenta y dos minutos, veintiún segundos, Este), mide 12,16 m. (doce metros con dieciséis centímetros), linda con el lote con Cta. Cte. Ctral. N° 12-0966-66; la segunda: con rumbo S 24° 3' 14" E (Sur, veinticuatro grados, tres minutos, catorce segundos, Este), mide 10,08 m. (diez metros con ocho centímetros), linda con la calle San Ignacio; la tercera: con rumbo N 64° 51' 33" E (Norte, sesenta y cuatro grados, cincuenta y un minutos, treinta y tres segundos, Este), mide 12,00 m. (doce metros), ambas líneas lindan con el lote con Cta. Cte. Ctral. N° 12-0966-67.

**SUPERFICIE: 1.284 m<sup>2</sup> 4.900 cm<sup>2</sup> (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL NOVECIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).**

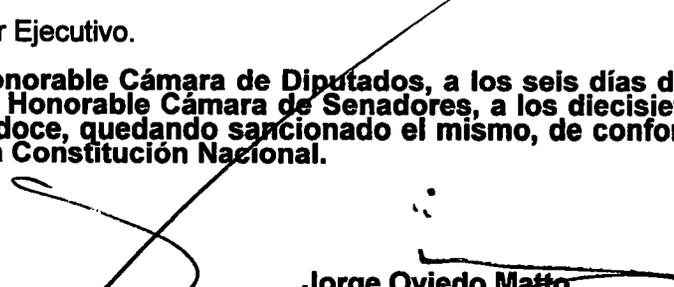
**Artículo 2°.-** La suma obtenida por la venta de las fracciones individualizadas en el artículo 1° de la presente ley, serán destinadas exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

**Artículo 3°.-** La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.**

  
**Victor Alcides Bogado González**  
 Presidente  
 H. Cámara de Diputados

  
**Jorge Oviedo Matto**  
 Presidente  
 H. Cámara de Senadores

  
**Nelson Segovia Duarte**  
 Secretario Parlamentario

  
**Mario Cano Yegros**  
 Secretario Parlamentario

Asunción, *25 de octubre* de 2012.  
**Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.**

El Presidente de la República

  
**Federico Franco Gómez**

  
**Carmelo Caballero**  
 Ministro del Interior